



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 534-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre de 2017

VISTOS, el expediente adjunto n.º 9246-2017, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 225-2017-GM/MVES, el informe n.º 540-2017-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, el informe n.º 578-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, y el informe n.º 415-2017-OAJ/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, señala en su artículo 3°, que "son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", concordante con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS;

Que, el numeral 6° del artículo 189° de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general modificado por el Decreto Legislativo n.º 1272, el cual establece que, "la autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, mediante expediente n.º 9246-2017, PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI ARISOL GUTIERREZ CHALCO, iniciaron el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior cumpliendo con los requisitos dispuestos por ley, asimismo, dicha solicitud fue resuelta mediante resolución de vistos, la cual declaró la separación convencional suspendiendo los deberes relativos al lecho y habitación, y fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior;

Que, mediante documento adjunto al expediente n.º 9246-2017, de fecha 04 de setiembre de los corrientes, la señora MARISOL GUTIERREZ CHALCO, formula el desistimiento del proceso de separación convencional y divorcio ulterior, aduciendo motivos de salud;

Que, mediante documento adjunto al expediente n.º 9246-2017, de fecha 10 de cotubre de los corrientes, el señor PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI, absuelve traslado del pedido de desistimiento, y manifiesta que la recurrente aceptó iniciar el procedimiento de divorcio, a cambio de la donación del 100% de sus derechos sobre la vivienda conyugal, la suma de S/. 40,000.00 (cuarenta mil 00/100 soles), para el emprendimiento de un negocio, y de que este acepte el desistirse del proceso judicial de divorcio por causal, dichos acuerdos fueron plasmados en el Acta n.º 075-2017, expedida por el Centro de Conciliación Cencopaz, sin embargo, faltando a su palabra la recurrente interpone el presente escrito contraviniendo los acuerdos suscritos:

# A

MUNICIPALIDA

HODBANDOS TO WILLIAM

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 534-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre de 2017

Central Telefonio, 319-2530

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que en mérito a lo expuesto por los recurrentes, y en vista de que el acto administrativo aún no ha quedado firme, recomienda se proceda con la solicitud de desistimiento, dándose por concluido el procedimiento de separación convencional, contando con el visto de la Subgerencia de Procedimiento de separación convencional, contando con el visto de la Subgerencia de Registros Civil y Cementerio;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la solicitud de desistimiento incoado por la señora, MARISOL GUTIERREZ CHALCO, asimismo, se declare concluido el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado con expediente n.º 9246-2017, al no haber acuerdo entre los cónyuges la cuestión contenciosa conlleva a la terminación, dejando como única vía idónea la judicial;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por las resoluciones de alcaldía n.º 786-2016 y 280-2017-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Atrículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de desistimiento del proceso administrativo de separación convencional y divorcio ulterior formulado por la señora, MARISOL GUTIERREZ CHALCO, iniciado con expediente n.º 9246-2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARCHIVAMIENTO definitivo. ACCIONAMIENTO definitivo. ACCHIVAMIENTO definitivo. ACCHIVAMIENTO definitivo.

 $\frac{\text{Artículo 3} \circ \text{--DEJESE SIN EFECTO}}{\text{Artículo 3} \circ \text{--DEJESE SIN EFECTO}} \text{ Is resolución de gerencia municipal n.} \circ \text{225-} \text{AMVES, que declaró la separación convencional de PEDRO LEONARDO TITO HUAMANI <math>\text{y}$  MARISOL GUTIERREZ CHALCO.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

ARTHINOJOSA ALARCÓN GERENTEMUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OUBLING STATE OF A STA